



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
08 de septiembre de 2020.

DETEREL 214/2020.

A la : Comisión Permanente de asuntos **Deportes.**

CC : **Lic. José Carrasco Estévez.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber Arias el Palacio de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Ref. : **Oficio No. 00003005, Exp. 00029-2020-PLO-SE, de 02-09-2020.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto trata la ley busca designar con el nombre de Ricardo Gioriber Arias el Palacio de Voleibol del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor **Santiago José Zorrilla**, Senador de la República por la provincia El Seibo.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

Vista: la Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

Impacto de vigencia

Esta iniciativa legislativa es muy importante en virtud que reconoce la labor del señor **Ricardo Gioriber Arias**, quien impartió la educación física, por 35 años de manera ininterrumpida, graduado de árbitro internacional de voleibol. Ha desarrollado una labor combinada de entrenador y educador de la selección nacional femenina en los Juegos Centroamericanos, fue el entrenador y jefe de la selección masculina que participó en el Mundial de Voleibol, así como el equipo nacional juvenil femenino en el Norceca 92 de Santo Domingo, Norceca 93, de Colorado Spring y ese mismo año el equipo superior en los Centroamericanos y del Caribe de Ponce '93 (Puerto Rico).

El señor **Ricardo Gioriber Arias** fundó la institución de mayores logros en el voleibol femenino del país, El Club Mirador, un 14 de julio de 1970, junto a su esposa Mayo Sibilia, el periodista Bienvenido Rojas y Francisco Antonio Santos Saviñón, quien fue el primer presidente de la organización. Por su destacado aporte en deporte dominicano fue incluido en el del Salón de la Fama del deporte dominicano en la promoción del año 2012.

Análisis Constitucional.

El referido proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en la Constitución en sus artículos 236 y 237, *"Artículo 236.- Validez erogación. Ninguna erogación de fondos públicos será válida, si no estuviere autorizada por la ley y ordenada por funcionario Competente. Y Artículo 237.- Obligación de identificar fuentes. No tendrá efecto ni validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución".*

Condiciones generales para la validez de la creación de obligaciones pecuniarias a cargo del Estado y la consecuente erogación de fondos públicos.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Análisis de Técnica Legislativa

Del análisis de técnica legislativa del proyecto hemos observado que el mismo posee los elementos propios de sus recomendaciones, a saber: título adecuado, numeración de considerandos, uso de los antecedentes y sustentos legales, artículos epigrafiados, redacción adecuada del objeto y ámbito de aplicación y la entrada en vigencia. Después de lo analizado, somos de opinión que la comisión se aboque a su estudio y proceda a aprobar el proyecto, dado que reúne las condiciones generales propias de toda iniciativa legislativa.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF/ja